

En Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

YESSICA ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2253865-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2024-PCM

Lima, 17 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el señor DANIEL YSAU MAURATE ROMERO, Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo se ausentará del país por motivos personales del 19 al 21 de enero de 2024, sin derecho a goce de remuneraciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar al titular del Sector Trabajo y Promoción del Empleo a ausentarse del país y, encargar el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor DANIEL YSAU MAURATE ROMERO, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a ausentarse del país por motivos personales del 19 al 21 de enero de 2024.

Artículo 2.- Encargar el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo al señor CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ, Ministro de Salud, a partir del 19 de enero de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema, no demanda gastos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2253866-1

Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a España y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2024-PCM

Lima, 17 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR es la entidad competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; tiene responsabilidad en materia de promoción de las exportaciones y negociaciones comerciales internacionales; asimismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, del 24 al 28 de enero de 2024, en la ciudad de Madrid, Reino de España, se realizará la Feria Internacional de Turismo-FITUR 2024, punto de encuentro global para los profesionales del turismo mundial y feria líder para los mercados receptivos y emisores de Iberoamérica;

Que, nuestro país participará en la FITUR 2024, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ, organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que acompañado de 32 co-expositores, formará parte de la delegación empresarial turística, que tiene por objetivo reforzar el posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino diverso, pacífico y seguro, lo cual contribuirá con fortalecer la imagen de nuestro país y generar sinergias de trabajo con la comunidad empresarial de España;

Que, el día 23 de enero de 2024, en el marco de la FITUR 2024, el señor Juan Carlos Mathews Salazar, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, líder de la representación peruana en el citado evento, participará en la presentación de la campaña de promoción internacional de turismo receptivo "Perú Wow" a los actores de la cadena comercial nacional y española, con el objetivo de llegar a los mercados internacionales, iniciando por el Reino de España, principal mercado emisor europeo de turistas al Perú;

Que, asimismo, los días 24 y 25 de enero, participará paralelamente en actividades programadas con representantes de gobiernos, organismos internacionales e instituciones aliadas estratégicas españolas, así como en entrevistas a medios masivos y especializados, a fin de reposicionar al Perú como un destino seguro y estable, con una amplia oferta turística en la que destacan la cultura, la naturaleza y la gastronomía;

Que, por tanto, resulta de interés nacional la participación del señor Juan Carlos Mathews Salazar, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, en la Feria Internacional de Turismo-FITUR 2024 y en las citadas reuniones;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone entre otros, que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de



viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, resulta necesario encargar el Despacho de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 22 al 26 de enero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema están a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
Juan Carlos Mathews Salazar	3 180,00	Europa	540,00 x 3 días	1 620,00

Artículo 3.- Encargar a la señora ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, Ministra de la Producción, el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 22 de enero de 2024 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargada del Despacho Ministerial de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargada del despacho del
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

2253866-2

CULTURA

Determinan la Protección Provisional del Sitio arqueológico Huaca San Pablo Sector A y Sector B, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000012-2024-DGPA-VMPCIC/MC**

San Borja, 15 de enero del 2024

Vistos, el Informe de Inspección N° 000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de diciembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pablo Sector A y Sector B, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000053-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000007-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000012-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de